El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos

ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	AGOSTO DE 2023
OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA GENERAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO DE CONTRATACIÓN	*REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES, ESTUDIOS PSICOSOCIALES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia establece la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 430 del 25 de septiembre de 2020, se estableció la estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca como un establecimiento público del sector descentralizado de orden departamental, como personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaria de desarrollo e inclusión Social.

Que con fundamento en la normatividad aplicable y en especial en lo previsto en el artículo 80 de la ley 9 de 1979 “NORMAS PARA PRESERVAR Y MEJORAR LA SALUD DE LOS INDIVIDUOS EN SUS OCUPACIONES” EN TÍTULO III que resume el contenido del Capítulo que corresponde a salud ocupacional para preservar la Salud de los Individuos en sus lugares de trabajo. Y normas modificatorias.

Que el Decreto 614 de marzo de 1984, determina las “Bases para la Organización y Administración de Salud Ocupacional en el País”

Que la Ley 100 de 1993 en su libro III, reglamenta lo concerniente al Sistema General de Riesgos Profesionales. CAPÍTULO I, Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, Art. 249. Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 9ª de 1979 y el Art. 30 del Decreto 614 de 1984, y en cumplimiento a la Resolución Reglamentaria 1016 de marzo 31 de 1989 del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo la reglamentación y organización de los Programas de Salud Ocupacional en Medicina Preventiva, de Medicina del Trabajo y de Higienes y Seguridad Industrial.

Así mismo, la Resolución No 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1918 de 2009, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador en forma obligatoria, con el objeto de identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. En este sentido se entiende por evaluaciones médicas, las ocupaciones conforme a lo preceptuado en el artículo 3 de la presente resolución: Las evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

En cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1918 de 2009, la entidad consciente de la necesidad y obligatoriedad de cumplir debidamente con el programa de salud ocupacional, de garantizar el desarrollo e investigación epidemiológica del subprograma de medicina ocupacional y del trabajo, cuya finalidad es la promoción prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de factores de riesgo ocupacional propios al entorno laboral, debe realizar las evaluaciones médicas a los funcionarios de la Beneficencia.

Que en el Art. 5° de la Resolución 1016 de 1989, se contempla "El Programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por: a) Subprograma de Medicina Preventiva, b) Subprograma de Medicina del Trabajo, c) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, d) Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con la reglamentación vigente".

Que en el literal c del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, por medio del cual se “Determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” señala “Articulo21: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, literal c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”, modificado por la Ley 1562 de 2012.

Que el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como las de re ubicación, pos incapacidad o por reintegro, cuando se requiera identificar las condiciones de salud, en las cuales puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Que las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Las evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Que el objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio, para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre ocupacional, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor. En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre ocupacional. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Que la Ley 1616 de 2013, en su artículo 9° respecto a la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral establece que, “las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores”.

Que de acuerdo a la resolución 2764 de 2022, por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.
El Ministro del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en los numerales 9 y 10 del artículo 2°, los numerales 6 y 7 del artículo 6° del Decreto ley 4108 de 2011.

Así mismo la resolución 2764 de 2022, establece en su artículo 3 la periodicidad de la Evaluación.
La evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo al nivel de riesgo psicosocial de las empresas.
Las empresas en las cuales se han identificado factores psicosociales intralaborales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales y requieren intervención en la fuente de forma inmediata a través de controles administrativos, controles operacionales y cambios organizacionales.
En las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de riesgo psicosocial intralaboral medio o bajo, la evaluación se realizará cada dos años y requiere intervención, tanto en la fuente como en el trabajador.
La periodicidad de la evaluación anual o cada dos años, deberá establecerse a partir del inicio de la ejecución de las acciones de intervención y control, las cuales deben realizarse de forma inmediata.

Por otro lado, y en virtud de lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de orden Nacional y Departamental, siendo la Beneficencia de Cundinamarca una entidad descentralizada adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento de Cundinamarca, es necesario adelantar la promoción, prevención, control y actualización de las condiciones de salud de los funcionarios.

Que con el fin de preservar el estado de salud de los servidores públicos (funcionarios) de la Beneficencia de Cundinamarca se debe hacer un seguimiento de su estado de salud desde su ingreso hasta el momento de su retiro, lo anterior en razón a que para tomar posesión de un cargo debe practicarse un examen de ingreso y para controlar los factores de riesgo propios del desempeño laboral acorde con el profesiograma de medicina laboral.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las

recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor”

Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

A. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.”

Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso. Si se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados–, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el

correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.”

Además de ello, los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:

Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.

Reafirma lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo ordenado por el Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 348: Artículo 348. Medidas de Higiene y Seguridad.

“*Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo*”.

El empleador no solo debe contar con este tipo de evaluaciones ocupacionales, sino que se ha reiterado en múltiples normas la obligatoriedad de sufragar los gastos de las mismas

Así lo han determinado la Circular Unificada 2004 del Ministerio de la Protección Social – Dirección General de Riesgos Profesionales del 22 de abril de 2004- referente a los exámenes médicos para efectos de salud ocupacional afirma que: Se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingresó, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador. Al igual que la Resolución 001918 de 2009 del el Ministro de la Protección Social que afirma: Artículo 1 °. Modificar el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

Por lo tanto, la Beneficencia de Cundinamarca requiere adelantar actividades concernientes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

concordancia a la ley1072 de 2015 Compilan todas las normas que reglamentan el trabajo y que antes estaban dispersa

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y de salud general, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007,2646 de 2008 y1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social-
2. El análisis psicosocial de puesto de trabajo es una estrategia de identificación, evaluación y análisis de factores de riesgo psicosocial intralaboral que combina dos metodologías de recolección de información: la observación y la entrevista semiestructurada.

De conformidad con lo expuesto, la Beneficencia de Cundinamarca, requiere iniciar el proceso de contratación para la prestación del servicio, en la realización de los exámenes médicos generales y ocupacionales, periódicos, con lo cual se contribuirá a la reducción, corrección e intervención de las posibles enfermedades ocupacionales y el estado general de la salud,, disminuyendo de esta forma el ausentismo y los costos laborales por incapacidades; aumentando la productividad y la calidad de vida de todos los servidores públicos.

Este proceso se adelantará bajo el sistema de monto agotable, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que la cantidad de personas es una variable estimada, por lo tanto, deberá tenerse en cuenta el valor unitario de cada examen. Dentro de la ejecución del contrato se pagará el valor unitario ofertado por la cantidad efectiva de exámenes realizados en cada mes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario e indispensable adelantar el proceso de contratación cuyo objeto *REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE*'

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBAR:
2.1 **OBJETO:** "REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES, ESTUDIOS PSICOSOCIALES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

2.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN SEGÚN UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*
93	*9314*	*141800*	*93141808*

Servicios políticos asuntos civiles	*Servicios comunitarios y sociales*	*Empleo*	*Servicios de seguridad o salud ocupacional*

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la Beneficencia de Cundinamarca cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tal y como se observa en el Anexo - Análisis del Sector.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Beneficencia de Cundinamarca está interesada, en contratar el servicio para la realización de exámenes ocupacionales para los funcionarios, de acuerdo a lo establecido en la legislación de la siguiente manera:

ITEM	BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	Unidad de Medida
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO	1	Unidad
2	EXAMEN MEDICO DE INGRESO	1	Unidad
3	EXAMEN MEDICO EGRESO	1	Unidad
4	EXAMEN MEDICO CAMBIO DE LABOR	1	Unidad
5	EXAMEN DE RE INTEGRO – POST INCAPACIDAD LABORAL	1	Unidad
6	EXAMEN DE OPTOMETRIA	1	Unidad
7	EXAMEN DE AUDIOMETRIA	1	Unidad
8	PERFIL LIPIDO	1	Unidad
9	GLICEMIA	1	Unidad
10	PRUEBA PSICOSENSOMETRICO PARA CONDUCTORES	1	Unidad
11	*ESPIROMETRIA CONDUCTORES*	1	Unidad
12	*TAMISAJE H PYLORY*	1	Unidad
13	*ANTIGENO PROSTATICO*	1	Unidad
14	*VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUEZA*	1	Unidad
15	*EVALUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE EVALUÉ EL FACTOR DERIESGO: PSICOSOCIAL QUE DESCRIBA FACTORES DE RIESGO INTRA Y EXTRA LABORALES (MODERACION DE RIEGOS INTRA VS EXTRA LABORALES CON PONDERACIÓN DE LOS MISMOS*	1	Unidad

16	*APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL, INFORME , PLAN DE ACCION LISTO PARA IMPLEMENTAR*	1	Unidad
17	*REALIZAR JONADA DE RELAJACIÓN, ACTIVIDAD (SPA EN LA OFICINA)*	1	Unidad
18	*REALIZAR JORNADA LUDICA DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE, Y LA ENTREGA DE REFRIGERIOS SALUDABLES.*	1	Unidad
19	*TALLER DE PREVENCIÓN RIESGO PSICOSOCIAL*	1	Unidad
20	*TALLER PREVENCIÓN DE RIESGO CARDIOVASCULAR*	1	Unidad
21	*ELABORACIÓN PROFESIOGRAMA*	1	Unidad
22	*TAMIZAJE DE SENO*	1	Unidad
23	*REFRIGERIO PARA TOMA DE MUESTRAS*	1	Unidad

Nota 1: El número de funcionarios adscritos a la Beneficencia de Cundinamarca son 64 servidores públicos de planta.

Nota 2: La entidad podrá solicitar exámenes y/o estudios psicosociales diferentes a los anteriormente mencionados, previa autorización de ordenador del gasto y los precios no podrán superar el precio techo que surja de un estudio de mercado de 3 cotizaciones.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del valor estimado del contrato la Beneficencia de Cundinamarca solicitó tres cotizaciones de entidades que en su objeto social se encuentra la realización de exámenes ocupacionales por lo que se realizó las cotizaciones por valores unitarios así:

ANALISIS ECONÓMICO

ANÁLISIS ECONÓMICO								
OBJETO: REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES Y ESTUDIOS PSICOSOCIALES EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO								
ITEM	**BIEN / SERVICIO**	**CANTIDAD**	**Unidad de Medida**	**COTIZACIÓN 1**	**COTIZACIÓN 2**	**COTIZACIÓN 3**	**COTIZACVIÒN 4**	**VALOR**
				COMPAÑÍA RSO S.A.	**SALUD VITAL**	**IPS SIGMEDICAL**	**KEEP SALUD OCUPACIONAL**	**PROMEDIO**
1	*EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO*	1	Unidad	**26.500**	**45.000**	**35.000**	**47.000**	$38.375
2	*EXAMEN MEDICO DE INGRESO*	1	Unidad	**26.500**	**45.000**	**35.000**	**47.000**	$38.375
3	*EXAMEN MEDICO EGRESO*	1	Unidad	**26.500**	**45.000**	**35.000**	**47.000**	$38.375
4	*EXAMEN MEDICO CAMBIO DE LABOR*	1	Unidad	**37.500**	**80.000**	**35.000**	**83.000**	$58.875
5	*EXAMEN DE RE INTEGRO – POST INCAPACIDAD LABORAL*	1	Unidad	**75.000**	**90.000**	**70.000**	**93.000**	$82.000
6	*EXAMEN DE OPTOMETRIA*	1	Unidad	**18.600**	**35.000**	**28.000**	**38.000**	$29.900
7	*EXAMEN DE AUDIOMETRIA*	1	Unidad	**18.600**	**25.000**	**25.000**	**27.000**	$23.900
8	*PERFIL LIPIDO*	1	Unidad	**32.000**	**48.000**	**44.000**	**50.000**	$43.500
9	*GLICEMIA*	1	Unidad	**9.000**	**15.000**	**18.000**	**18.000**	$15.000
10	*PRUEBA PSICOSENSOMETRICO PARA CONDUCTORES*	1	Unidad	**97.500**	**70.000**	**70.000**	**73.000**	$77.625
11	*ESPIROMETRIA CONDUCTORES*	1	Unidad	**24.000**	**35.000**	**25.000**	**38.000**	$30.500
12	*TAMISAJE H PYLORY*	1	Unidad		**40.000**	**40.000**	**43.000**	$41.000
13	*ANTIGENO PROSTATICO*	1	Unidad	**67.500**	**45.000**	**40.000**	**48.000**	$50.125
14	*VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUEZA*	1	Unidad	**55.000**	**110.000**	**60.000**	**114.000**	$84.750
15	*EVALUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE EVALUÉ EL FACTOR DERIESGO: PSICOSOCIAL QUE DESCRIBA FACTORES DE RIESGO INTRA Y EXTRA LABORALES (MODERACION DE RIEGOS INTRA VS EXTRA LABORALES CON PONDERACIÓN*	1	Unidad	**1.064.000**	**1.160.000**	**1.000.000**	**1.190.000**	$1.103.500

	DE LOS MISMOS							
16	*APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL, INFORME , PLAN DE ACCION LISTO PARA IMPLEMENTAR*	1	Unidad	**2.400.000**	**85.000**	**40.000**	**88.000**	$653.250
17	*REALIZAR JONADA DE RELAJACIÓN, ACTIVIDAD (SPA EN LA OFICINA)*	1	Unidad		**380.000**	**50.000**	**400.000**	$276.667
18	*REALIZAR JORNADA LUDICA DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE, Y LA ENTREGA DE REFRIGERIOS SALUDABLES.*	1	Unidad	**420.000**	**70.000**	**30.000**	**73.000**	$148.250
19	*TALLER DE PREVENCIÓN RIESGO PSICOSOCIAL*	1	Unidad	**260.000**	**450.000**	**300.000**	**480.000**	$372.500
20	*TALLER PREVENCIÓN DE RIESGO CARDIOVASCULAR*	1	Unidad	**0**	**450.000**	**300.000**	**480.000**	$410.000
21	*ELABORACIÓN PROFESIOGRAMA*	1	Unidad	**0**	**3.000.000**	**1.000.000**	**3.200.000**	$2.066.667
22	*TAMIZAJE DE SENO*	1	Unidad	**0**	**60.000**	**0**	**63.000**	$41.000
23	*REFRIGERIO PARA TOMA DE MUESTRAS*	1	Unidad	**20.000**	**35.000**	**15.000**	**63.000**	$29.500
SUBTOTAL				**4.678.200**	**6.418.000**	**3.295.000**	**6.803.000**	**$5.298.550**
IVA DEL 19% ESTE VALOR SE ENCUENTRA INCLUIDO A LOS SERVICIOS QUE APLIQUE				**0**	**0**	**0**	**0**	$0
IMPUESTOS DEPARTAMENTAL 11,2%				**523.958**	**718.816**	**369.040**	**761.936**	**$593.438**
TOTAL				**5.202.158**	**7.136.816**	**3.664.040**	**7.564.936**	**$5.891.988**
PROMEDIO				**5.891.988**				

NOTA: Este proceso se adelantará bajo el sistema de monto agotable, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que la cantidad de personas es una variable estimada, por lo tanto, deberá tenerse en cuenta el valor unitario de cada examen y estudio. Dentro de la ejecución del contrato se pagará el valor unitario ofertado por la cantidad efectiva de exámenes y estudios realizados en cada mes

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el estudio de mercado y la asignación del presupuesto para el año 2023, se cuantificó por el valor de las cotizaciones recibidas, obteniendo como resultado un valor estimado de ***DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000) M/CTE.*** *Incluido el IVA, valor que incluye todas los impuestos directos e indirectos y que se encuentra previsto en el RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008-08-1.0100,* Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la vigencia actual *-, amparado con la Disponibilidad Presupuestal N° 2023000223 del 2 de agosto de 2023.*

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se suscribirá un Contrato de prestación de servicios.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
6. Constituir la garantía única a favor de LA BENEFICENCIA DE CUNDINMARCA en los términos establecidos en este documento.
7. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, con ocasión al contrato

8. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la Beneficencia los soportes de pago de los aportes respectivos.
9. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Beneficencia de Cundinamarca
10. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
11. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto mensualmente o cuando sea solicitado por el mismo.
12. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Beneficencia de Cundinamarca, por medio de la Secretaria General que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
15. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá disponer de toda la capacidad, técnica y operativa propia para cumplir con el objeto del contrato.
17. Facturar tal como lo estipula el contrato.
18. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
19. La Beneficencia de Cundinamarca no tendrá vínculo laboral alguno con el personal que el contratista emplee para la ejecución del objeto contractual.
20. Serán a cargo del contratista todos los costos que se generen para el cumplimiento del contrato, razón por la cual la Beneficencia de Cundinamarca no reconocerá ningún valor diferente a lo señalado en el contrato.
21. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden nacional, departamental, municipal y desde la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus).
22. Todas las demás obligaciones que inherentes al objeto contractual

7.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

1. *El contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.*

2. *El contratista deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución 2646 de 2008 y la 2764 de 2022 por la cual se regula la práctica de evaluaciones de factores de riesgo psicosociales.*
3. *El personal que realice las evaluaciones y exámenes médicos debe contar con la especialidad requerida por la Ley para dicho fin y poseer licencia de salud ocupacional vigente; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007 y 2646 de 2008.*
4. *Verificar e Identificar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su posesión, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo a ejercer.*
5. *Determinar la aptitud del aspirante para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea su posesión frente a sus capacidades físicas y mentales.*
6. *Establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el aspirante, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo e informar inmediatamente.*
7. *La realización de los exámenes médicos ocupacionales y estudios psicosociales, de conformidad con la necesidad de la Entidad.*
8. *Presentar programación de jornada de toma exámenes que se realizarán en la sede de la Beneficencia de Cundinamarca, Ubicada en la calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Secretaria General, Piso 6, además de los exámenes y evaluaciones que se prestarán en la sede de la entidad prestadora del servicio.*
9. *El refrigerio que entregue el contratista para las pruebas de laboratorio deben se refrescantes, nutritivos y con bajo contenido calórico, estos deben ser debidamente empacados.*
10. *El contratista para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y evaluaciones psicosociales debe programarse de común acuerdo con el supervisor.*
11. *Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Beneficencia de Cundinamarca, el contratista, informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir.*
12. *En casi de que algún funcionario no pueda asistir a la brigada de salud programada previamente, el funcionario podrá asistir al asede de la entidad prestadora del servicio.*
13. *Las instalaciones y servicios prestados deberán cumplir con la habilitación, registro o licencia correspondiente, emitida por la entidad territorial competente.*
14. *El horario de atención para los servidores de la Beneficencia de Cundinamarca será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 4:00 p.m., y para los exámenes de Pre-ingreso podría darse el caso de los sábados de 7 a.m. a 12:00 m., previa autorización por parte de la Supervisión del Contrato.*
15. *El contratista deberá entregar los resultados de los exámenes médicos y sus recomendaciones de forma física al trabajador, o por correo electrónico, dejando constancia de su recibido. De igual forma, se debe enviar los exámenes a la*

entidad y el concepto de actitud laboral de los exámenes, estos deben ser entregados a los cinco (5) días siguientes terminada la brigada de salud, toda vez que los mismos deben reposar en el archivo de Seguridad y Seguridad en el Trabajo.

16. *El contratista deberá entregar el informe sociodemográfico consolidado y las recomendaciones necesarias en medio físico y digital.*
17. *El médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá a la Secretaria General el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo.*
18. *Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional.*
19. *Los resultados de los exámenes paraclínicos de optometría y audiometría complementarios del examen médico ocupacional deben hacer parte de la evaluación médica ocupacional.*
20. *En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional, éstas deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional.*
21. *En las evaluaciones médicas periódicas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.*

7.2.3. OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA:

1. Exigir al proveedor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el Contratista.
3. Pagar el valor estipulado en el presente contrato en la forma oportuna y prevista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
5. Informar de manera escrita al contratista sobre el trámite para la realización del contrato
6. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
7. La entidad adecuara los espacios necesarios para la toma de exámenes en las instalaciones de la Beneficencia de Cundinamarca.
8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993 y demás normas y disposiciones concordantes.
10. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

11. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de Ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
12. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
13. Suscribir el acta de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de la adquisición objeto del presente contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
14. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el contratista y remitirlos para el respectivo archivo. (si es el caso)
15. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos para el respectivo archivo.
16. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
17. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de ***DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE*** Incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental y costos directos o indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve, a los que haya lugar, los cuales serán cancelados de conformidad con el certificado de disponibilidad Presupuestal N° 2023000223 del 2 de agosto de 2023. RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008-08-1.0100, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la vigencia actual.
El proceso se adelantará bajo el sistema de monto agotable, razón por la cual, para efectos de la oferta económica, se tomará como menor valor el que así resulte de la sumatoria de los ítems unitarios ofertados

El valor de la aceptación de la oferta será por el valor total del presupuesto oficial.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de la adquisición, incluido el IVA y todos los demás impuestos, costos y gravámenes adicionales a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	**Descripción**	**Porcentaje**
1	PRODESARROLLO	2,0000%

2	PROCULTURA	1,0000%
3	PROHOSPSITALES	2,0000%
4	PROUDEC	1,5000%
5	PROADULTO MAYOR	2,0000%
6	PRODEPORTE	2,5000%
7	PROELECTRIFICACION	0,2%
	Total porcentaje:	**11,2000%**

NOTA: *En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido en la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.*

7.4. FORMA DE PAGO

*La Beneficencia pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de manera parcial de conformidad con la ejecución del contrato, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. Los pagos serán cancelados a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y de la cual sea el titular. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA BENEFICENCIA** no reconocerá ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

7.5. PLAZO

El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscrición del acta de inicio

7.6. VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente

7.7. SUPERVISOR

La Beneficencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Gerente General y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto se designe, quien ejercerá como Supervisor

7.8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

La realización de los exámenes y evaluaciones psicosociales, se realizarán en la sede de la Beneficencia de Cundinamarca, Ubicada en la calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Secretaria General, Piso 6, además de los exámenes y evaluaciones que se prestarán en la sede de la entidad prestadora del servicio.

7.9 *GARANTÍA ÚNICA*

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía; sin embargo, LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

La pertenencia para solicitar las garantías se deriva del análisis de riesgo hecho por la entidad.

AMPARO	***PORCENTAJE***	***PLAZO***
Cumplimiento	*10% del valor del contrato*	*Con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contado a partir de la aceptación de la oferta.*
Calidad del servicio	*10% del valor del contrato*	*Con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contado a partir de la aceptación de la oferta.*
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	*10% del valor del contrato*	*Con una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más a partir de la de la aceptación de la oferta.*

7.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente capaces para contratar, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social le permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección y que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

7.11. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA

Todas las comunicaciones que los proponentes envíen a BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en desarrollo de este proceso de selección, deben enviadas, mediante la Plataforma Transaccional Secop II. La Entidad no se responsabiliza por

correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente, o por fuera del horario establecido.

7.12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, así como las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o regulen.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el presupuesto asignado para ello la modalidad de selección es la Mínima Cuantía de conformidad con las leyes enunciadas. En desarrollo de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Beneficencia de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos de la verificación y evaluación de las propuestas, comprobará el cumplimiento de requisitos y documentación solicitados, y se escogerá la del proponente que ofrezca el menor valor, previo cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos.

8. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Para que la propuesta sea objeto de evaluación debe cumplir

ITEM	ASPECTO	INDICADOR	PUNTOS
1	Verificación de documentos y requisitos - Aspecto Jurídico	CUMPLIMIENTO	HABILITADO
2	Verificación de documentos y requisitos - Aspecto Técnico	CUMPLIMIENTO	HABILITADO

Elementos de precio

El valor de la aceptación de la oferta será por el valor total del presupuesto oficial.

***NOTA**: <u>El proceso se adelantará bajo el sistema de monto agotable, razón por la cual, para efectos de la oferta económica, se tomará como menor valor el que así resulte de la sumatoria de los ítems unitarios ofertados</u>.*

Para la evaluación, solamente se tendrá en cuenta el menor precio de conformidad con el Art. 85, Numeral 4 del Decreto 1510 de 2013, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

9. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, de conformidad con la Circular No. 07 del 18 de febrero del 2021, expedida por la Secretaria jurídica del Departamento de Cundinamarca, el proponente deberá presentar con la propuesta todos los documentos y

soportes que demuestran cada una de las condiciones y/o criterios de desempate así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1. esta calidad se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la Entidad sin Ánimo de Lucro fue constituida de conformidad con la legislación colombiana, o fue registrada en Colombia y tiene un reconocimiento en este país.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente**; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar esta condición se debería: **a)** Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en la Ley 82 de 1993, artículo 2°, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la ESAL en donde indique: - Su estado civil, - Que ejerce la jefatura femenina de hogar y - Tiene bajo su cargo, afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (identificándolos plenamente con nombre, documento de identificación y edad), ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente y deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar **b)** Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal de cada socia o asociada. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA**. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. **Parágrafo 1:** Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.) ley. **Parágrafo 2:** Para el caso de madres cabeza de familia que tengan la condición de hijos con incapacidad para trabajar por razón de sus estudios, pueden ser también con hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años cumplidos de conformidad con la Sentencia 084/2018 los cuales deberán acreditar los documentos enmarcados en la ley 1574 de 2012. **Parágrafo 3:** De conformidad con la sentencia C-964 de 2003, se hará extensiva las condiciones de madres cabeza de familia también a los hombres de cabeza de familia.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.** Si la

oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para acreditar esta condición se debería: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2.Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para acreditar este requisito se deberá presentar: Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley 57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,** negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para demostrar este requisito se debe: Presentar Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.), así mismo se debe presentar: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;** o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o

personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Se debería acreditar esta condición: a) Con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. Adicionalmente: **Para personas Naturales:** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **Para proponente persona jurídica**. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Parágrafo: Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que**: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para demostrar este requisito se debe tener en cuenta los documentos para demostrar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación los cuales fueron enunciados en los numerales 2 y 6 de los criterios desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** Se deberá constatar esta condición, así: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Así mismo se verificará tal condición en el RUP.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Así mismo se verificará tal condición en el RUP.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente**, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Se deberá aportar. 1 Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Si surtido lo anterior persiste el empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, esto de acuerdo a los criterios de desempate establecidos en la ley 2069 de 2020

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

1. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de la libreta militar, del representante legal si se trata de proponente persona jurídica o del proponente persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres

menores de 50 años, la Beneficencia podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
 a. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 b. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 c. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
 d. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.
 e. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.
4. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
5. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.
6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.
7. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud. Y en caso de personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales , debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
8. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la Beneficencia según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
10. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte la Beneficencia realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los

antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.
12. Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art. 184 de la Ley 1801/2016), del proponente Persona Natural o del Representante Legal del proponente persona jurídica. La BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA verificará cumplimiento de esta obligación. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar el documento soporte.
13. Declaración Juramentada sobre inhabilidades.
14. Suscribir el compromiso anticorrupción - (Anexo 2 en la Invitación Pública)
15. Certificación bancaria vigente

10.2 DOCUMENTACIÓN QUE CARÁCTER TÉCNICO QUE DEBE ALLEGAR EL OFERENTE

Experiencia:

El proponente deberá allegar la certificación de dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados o liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de salud. La sumatoria de los contratos certificados deberá ser con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Nombre o razón social del contratante.
B. Nombre o razón social del contratista.
C. Objeto del contrato
D. Número del contrato
E. Fecha de iniciación
F. Fecha de terminación
G. Plazo del contrato
H. Valor del contrato igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, incluido el IVA.
I. valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como valor total del contrato el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
J. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
K Diligenciar el anexo los contratos certificados.

10.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA MIPYME

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 -Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015: Los oferentes mipymes deberán contar con experiencia en máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados o liquidados con entidad pública o privada, *cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios*

de salud. La sumatoria de los contratos certificados deberá ser con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TECNICO

- ✓ *El proponente debe anexar carta de certificación del prestador de servicios de salud ocupacional, en la cual demuestre que este habilitado en Colombia para prestar esta clase de servicios solicitados en el presente proceso, Esta certificación debe haber sido expedida por la entidad competente, con fecha no mayor a un (1) año, estos plazos serán contados hasta antes de la fecha de cierre de la propuesta. La Beneficencia de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar esta información.*
- ✓ *El proponente deberá relacionar el personal que prestará los servicios de servicios de salud ocupacional, como también allegar hojas de vida con los documentos requeridos del personal mínimo solicitado.*
- ✓ *El proponente deberá aportar licencia de salud ocupacional vigente; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007.*

.

10.3 ***REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MINIMO***

EL PROPONENTE deberá ofrecer dentro de la propuesta, profesionales y trabajadores del sector salud y equipos con las especificaciones requeridas:

- *Médico General con especialización en salud ocupacional, con licencia vigente y experiencia mínima de dos (02) años.*
- *Médico optómetra con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y experiencia mínima de dos (02) años.*
- *Bacteriólogo con licencia vigente y experiencia mínima de dos (02) años*
- *Psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y experiencia de dos (02) años.*
- *Fonoaudiólogo con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y experiencia mínima de dos (02) años*
- *Auxiliares de enfermería con autorización vigente (con experiencia mínima de un (01) año.*

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto, para este caso no se exige capacidad Financiera, teniendo en cuenta la forma de pago

El oferente debe presentar en el formato establecido por LA BENEFICENCIA, los siguientes datos para conformar y detallar la propuesta económica:

- Descripción del ítem / tipo de examen
- IVA
- Especificar el valor unitario de cada examen
- Valor total de la oferta económica

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, los procesos de selección de mínima cuantía serán objeto de convocatoria limitada a mipymes, teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejercen recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipymes colombianas con mínimo un año (01) de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, industria y Turismo.
2. Se hayan recibió solitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria mipyme colombiana. Las entidades independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejercen recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) dia hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las mipimes en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano y que cumpla con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones.

Cada una de las mipymes que integren los consorcios y uniones temporales, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente documento.

Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por si mismo, y no por el número de mipymes que los ingresen.

El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo; por lo tanto, en el presente proceso de contratación SI APLICA LA CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES por razón a la cuantía, ya que el umbral para la convocatorias limitadas a mipymes para el 2022 quedo estipulado en $ 457.264 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

11.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A MIPYMES:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador ó revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio 0 por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2007, expedido por la Cámara Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición

máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria , sea limitada a mipyme.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud. deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia. contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constaren su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME. cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato. pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme. indicando. pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato: para efectos de lo anterior, la Entidad verificara el domicilio de la siguiente manera:

❖ **El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio**: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

❖ **El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales):** Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales): Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumpliere con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la entidad.

En el Acto de apertura, se configurará si es aceptada la limitación la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual: la Beneficencia de Cundinamarca, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 2 numeral 2 de la Ley 11150 del año 2.007, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2015 «Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2021 » en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al CRONOGRAMA del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, Territorial, Departamental o Local (municipio de ejecución del contrato): en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas UNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), el termino más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2015 «Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2021» Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas UNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto. se rechazarán aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS, PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación con el suministro del servicio que afecte cualquier cambio de parámetro técnico y que no esté respaldado por el prestador de los servicios de salud ocupacional.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

12.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	*TIPO DE RIESGO*	*DESCRIPCION DEL FACTOR*	*DESCRIPCION DEL RIESGO*	*PROBALIDAD*	*CONSECUENCIA*	*RIESGO*	*ASIGNACION*

1	**OPERACIONALES**	*Que el contratista incumpla con la prestación del servicio*	*Incumplimiento con el Objeto de Contrato*	*PROBABLE*	*MENOR*	*BAJO*	*Contratista*	*100%*
2	**ECONOMICOS**	*Que se modifique el valor de los exámenes, riesgo compartido*	*Variaciones directas en el mercado impuestas por el gobierno nacional*	*PROBABLE*	*MENOR*	*BAJO*	*BENECUN y Contratista*	*50% y 50%*
3	**OPERACIONALES**	*Que la Beneficencia de Cundinamarca no le informe a todos sus funcionarios la práctica de los exámenes, no solicite la practicas de los exámenes de ingreso, egreso y otros*	*Que el procedimiento de Comunicación interno entre la secretaria General y Lo funcionarios no se cumpla*	*PROBABLE*	*MENOR*	*BAJO*	*BENECUN*	*100%*
4	**OPERACIONALES**	*Que no se dé cumplimiento a los procedimientos establecidos en la gestión de calidad para la prestación de los servicios*	*Que no cumpla con el nivel de satisfacción de los servidores públicos de la Entidad*	*PROBABLE*	*MENOR*	*BAJO*	*BENECUN*	*100%*
5	**NATURALEZA**	*Fuerza mayor o casos fortuitos*	*que no se cumpla con el objeto del contrato por acciones eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana*	*PROBABLE*	*MENOR*	*BAJO*	*BENECUN y Contratista*	*50% y 50%*

24. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciere el contratista, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, a recurrir o utilizar cualquier otro medio legal. El contratista autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato. El contratista será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio y le reconocerá y pagará

el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato (Aceptación de Oferta) se entiende perfeccionado, con la comunicación de aceptación por parte de LA BENEFICENCIA, junto con la oferta del proponente. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio.

26. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta), el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la BENEFICENCIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude LA BENEFICENCIA por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

27. MULTAS

En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato (Aceptación de Oferta), LA BENEFICENCIA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

28. **ANALISIS SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

La Beneficencia de Cundinamarca en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente procede a verificar la existencia de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

***** Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021

De la fuente de información, se puede deducir, que la Beneficencia de Cundinamarca, como Entidad estatal del nivel departamental está obligada por los acuerdos Comerciales, pero a la vez se concluye que estos acuerdos no son aplicables, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al establecido en los Acuerdos Comerciales para bienes y servicios.

El proceso de contratación no está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales, en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de éste contrato la invitación, la propuesta presentada por el Contratista, la disponibilidad presupuestal, los estudios previos, estudios de mercado, el registro presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

30. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

El valor de la aceptación de la oferta será el valor total del presupuesto oficial. La propuesta seleccionada será aquella que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y cuyo valor unitario por el total de servicios sea el menor.

31. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad de la plataforma.
2. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
4. Cuando la Oferta con menor precio de la sumatoria de los ítems, no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
5. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en la presente invitación cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en este documento.
6. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador, Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. Decreto 1082-2015.
7. Que no subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA dentro del término concedido para ello.
8. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales

se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

9. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
10. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
11. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
12. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
13. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
14. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado
15. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems solicitados en la oferta económica.
16. Cuando no presente, no diligencie o no suscriba las especificaciones previstas en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA de la presente invitación.
17. Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor que el establecido por la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en la invitación.
18. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
19. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
20. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA para el procedimiento de selección.
21. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
22. Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
23. Se rechazarán las propuestas alternativas cuando no se presenten simultáneamente con la propuesta básica

24. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
25. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
26. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
27. En los demás casos establecidos en el pliego de condiciones, en sus Adendas o en la Ley.

32. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Beneficencia de Cundinamarca declarará desierto el proceso cuando no sea posible efectuar la escogencia objetiva del contratista. Dicha declaratoria se realizará mediante acto administrativo motivado, que será publicado en el SECOPII, en el que se establecerán las razones de la declaratoria. Dicho acto será susceptible del recurso de reposición. En el evento que existiere proponente el término para presentar el recurso correrá desde la notificación del acto.

Habrá lugar a la declaratoria de desierta, en los siguientes casos:
1. Cuando no se logre la habilitación de ningún proponente.
2. Cuando el valor de las propuestas supere el valor del presupuesto oficial
3. Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta esta no cumpla con los requisitos mínimos de la Invitación.

NESTOR ARMANDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
Secretario General (E)

Reviso; Fredy Rodriguez- Abogado- Contratista- Secretaria General
Proyectó y aprobó: Diego Armando Páez Rojas – Contratista SST secretaria general